

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 5 2 4

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE
TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS E INTERNET
MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL
MAULE Y JARDINES INFANTILES CLÁSICOS
DE LA REGIÓN.**

TALCA, 05 SEP 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/0191 de Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-8-LP16, la licitación del Servicio de Telefonía Móvil y Datos e Internet Móvil para la Dirección Regional del Maule y Jardines Infantiles Clásicos de la Región.

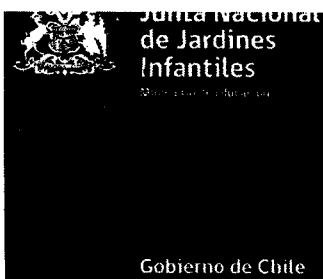
2.- Que mediante Resolución Exenta N°015/268, de fecha 27 de mayo de 2016, se adjudicó la licitación a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A. R.U.T. N° 87.845.500-2.

3.- Que con fecha 07 de junio de 2016, se suscribió contrato de Servicios de Telefonía Móvil y Datos e Internet Móvil para la Dirección Regional del Maule y Jardines Infantiles Clásicos de la Región con la empresa Telefónica Móviles S.A.

4.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de Servicios de Telefonía Móvil para la Dirección Regional del Maule y Jardines Infantiles Clásicos de la Región,



celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Telefónica Móviles Chile S.A., con fecha 7 de junio de 2016, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS E INTERNET MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE Y JARDINES INFANTILES CLÁSICOS DE LA REGIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

En Talca, a 7 de junio de 2016, comparece por una parte la Junta Nacional de Jardines Infantiles, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional del Maule, don Andrés Emilio Esquivel Peña, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Norte N° 963 oficina 301 de la comuna de Talca, en adelante la JUNJI y por otra parte Telefónica Móviles Chile S.A., Rol Único Tributario N° 87.845.500-2, representada por don Juan Saladino Parra Hidalgo, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia N° 111, piso 24, Providencia, Santiago, y de paso en esta ciudad, en adelante el CONTRATISTA, quienes han convenido el siguiente CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS E INTERNET MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE Y JARDINES INFANTILES CLÁSICOS DE LA REGIÓN.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, requirió formalizar un proceso licitatorio para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil y Datos e Internet Móvil por veinticuatro (24) meses. Este proceso se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015207 del 22 de abril de 2016 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus respectivos anexos.

SEGUNDO: ADJUDICACIÓN.

En virtud de Resolución Exenta N° 015268 de 27 de mayo de 2016 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó la licitación pública ID N° 848-8-LP16, relativa al Servicio de Telefonía, Datos e Internet Móvil por veinticuatro (24) meses, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., R.U.T. N° 87.845.500-2.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, la prestación del Servicio de Telefonía de Datos e Internet Móvil para las salas cuna y jardines infantiles de administración directa y los funcionarios del servicio; obligándose por este acto a ejecutarlo en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a licitación para la contratación de los servicios mencionados en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de los servicios por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación, el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la ejecución de los servicios.

QUINTO: DEL PRECIO.

El precio del servicio son los establecidos por TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. en el Anexo 4, De Oferta Económica, adjudicada mediante la Resolución Exenta N° 015268 de fecha 27 de mayo de 2016 del Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato según las siguientes especificaciones:

EQUIPOS/SERVICIOS		VALOR UNITARIO NETO (mensual)
Equipos Gama Alta * Costo 0 con plan de datos asociado 6Gb	15 equipos	\$0
Equipos Gama Media * Costo 0 con plan de datos asociado 5 Gb	45 equipos	\$0
Equipos Gama Baja * Costo 0 con plan de datos asociado 5 Gb	0 equipos	\$0
Valorización minutos para líneas contratadas (todo destino), incluye 6.000 SMS	30.000 minutos	\$1.212.000
Valorización servicio banda ancha móvil (BAM) ROUTER	9 BAM de 8GB	\$173.196
ADICIONALES		
Valorización minutos adicionales al plan (todo destino)	1 minuto	\$32
Costo SMS después de los 6.000	1 mensaje	\$42
Otros: Cargo por servicio IEM en el Móvil	60	\$1.007.895
Valores Roaming se incluye en formato separado como anexo		

Incluye Gestor de voz

Valor minuto entre líneas de la misma región \$0

En propuesta económica anexa se detallan los valores de los planes de datos en el móvil.

Cargo fijo mensual de voz Incluye 6.000 SMS

69 Simcard a costo 0 (9 para BAM)

Nombre del Plan IEM	Cuota de Tráfico	Velocidad de bajada después de alcanzar Cuota	Velocidad de subida después de alcanzar Cuota	Valor Unitario	Cantidad Contratada	Valor mensual Neto
IEM LTE EMPRESAS 5GB	5GB	32 kbps	32 kbps	\$15.958	45	\$718.110
IEM LTE EMPRESAS 6GB	6GB	32 kbps	32 kbps	\$19.319	15	\$289.785

*Valores no incluyen IVA

SEXTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales emanadas del presente contrato, TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. R.U.T. N° 87.845.500-2, entrega en este acto Boleta de Garantía a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato y la siguiente glosa: "En garantía del fiel cumplimiento del contrato por la contratación de servicios de telefonía móvil y datos e internet móvil para la JUNJI" o similar.

Todo conforme lo señalado en el punto N° 15 de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N° 015207 de fecha 22 de abril de 2016 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SÉPTIMO: DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 y artículo 4 de la Ley N° 19.886 y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores.

La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10 de la referida ley.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito en el Registro de Chileproveedores en el plazo de 5 días hábiles, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del servicio.

De conformidad al artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N° 19.886, si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOVENO: DE LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

Al comenzar la vigencia del contrato, el contratista deberá acreditar mediante una declaración jurada simple, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Sin perjuicio de ello, este órgano de la Administración del Estado solicitará al contratista, adjuntar a la factura un certificado en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por parte de la empresa adjudicada para con sus trabajadores. Esto deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados. En caso que el certificado arroje deudas o saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinadas al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación, como asimismo, la falta de presentación de dicho certificado, habilitará a la Junta Nacional de Jardines

Infantiles para poner término al contrato en forma anticipada, hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y sociales y se podrá llamar a una nueva licitación, sin que el oferente adjudicado pueda participar en este nuevo proceso.

DÉCIMO: DEL PRESENTE CONTRATO.

Se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule y Telefónica Móviles Chile S.A.

1.1 Antecedentes requeridos para contratar:

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores
- b) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y sociales, según lo establecido en el punto N° 15 de Bases Administrativas de Licitación.

1.2 Consecuencia de la omisión de los antecedentes requeridos para contratar:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto el acto administrativo adjudicatario, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y disponer la readjudicación de esta licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de este órgano de la Administración del Estado, si concurre alguno de los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario omitiere antecedentes contemplados en el punto anterior.
- b) Si el adjudicatario no presenta garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales.
- c) Si el adjudicatario no suscribiere el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo contemplado en el cronograma establecido en el punto 3 de las bases administrativas.
- d) Si el adjudicatario no se inscribiere en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores) previo al plazo de suscripción del contrato

1.3 Modificación de Contrato

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulados en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL PAGO.

El pago del servicio se realizará en forma mensual, dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado y previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntando las guías de despacho, firmada por la persona que recibió, fecha y cédula nacional de identidad y certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por parte de la empresa adjudicada para con sus trabajadores, el cual deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados.

Cada factura deberá contener el detalle de los consumos de las líneas relacionadas y de las banda ancha móviles utilizadas.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la cuarta copia cedible, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del Maule ubicada en calle 1 Norte 963 oficina 316, Edificio Centro 2000 de la ciudad de Talca.

El horario de atención es de lunes a jueves de 08:30 a 17:00 horas y el día viernes de 08:30 a 16:00 horas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía depósito en cuenta corriente para lo cual el proveedor deberá entregar junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en la Oficina de Partes, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y correo electrónico.

En caso de presentar facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicos, deberán ser enviados al correo electrónico oficina_partes@junjiired.cl

Si el oferente quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la Ley N° 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de quien administre este contrato, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles acerca de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS.

Si el contratante no entrega el servicio de acuerdo a lo contratado y/o establecido en las bases técnicas de la licitación por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y previo informe de la Unidad de Informática, la institución tiene la facultad de aplicar multas equivalentes al 2,5% del monto neto de la facturación mensual, por cada día hábil de incumplimiento, la que se descontará administrativamente de la respectiva factura.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de interrupción del servicio de telefonía móvil y/o banda ancha móvil por un día, hábil o inhábil, se aplicará una multa equivalente al 2,5% del monto neto de la facturación mensual; por cada día corrido de interrupción del servicio, la que se descontará administrativamente del valor neto de la facturación mensual.

Cuando la suma de las multas exceda del 20 % del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito al Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día, siguiente a su recepción, en la oficina de correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO TERCERO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Unidad de Informática de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica y administrativa, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los trabajos finales y certificación de los mismos según corresponda.

- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la JUNJI.
- Otorgar su conformidad previa al pago.
- Coordinar con regiones los asuntos relativos al servicio contratado.
- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DÉCIMO CUARTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural;
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e) Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g) Cuando las multas cursadas, en total excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de

responsabilidad y que dicho cumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Talca, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para representar a la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 0150191 de fecha 20 de octubre de 2015, Resolución N° 26 de fecha 24 de febrero de 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto de 2001 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Juan Saladino Parra Hidalgo, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para actuar en representación de Telefónica Móviles Chile S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 26 de julio de 2012 reducida a escritura pública con fecha 05 de septiembre de 2012 ante el Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, bajo el Repertorio N° 10024-2012.

DÉCIMO OCTAVO: COPIAS.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

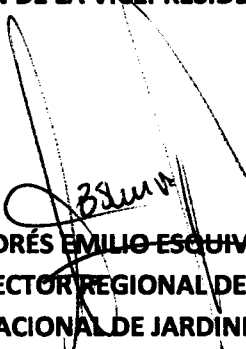
Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

Hay firmas.-

2º Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 006 Telefonía Celular” y al Subtítulo 22, ítem 05, Asignación 007 “Acceso a Internet” de los Programas 01 y 02 según corresponda del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

 AEEP/GVC/AMS/PHF-NAC/nac

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros
- Sección de Planificación y Control de Gestión (2)
- Oficina de Partes